

CTC-058-SEDIS-2018

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS), SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (SEDUC) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJ), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS SOCIALES, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO CON EL PROYECTO DENOMINADO "AULAS ABIERTAS PARA LA EDUCACION CULTURAL, ARTISTICA Y DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN JOVENES ENTRE 15 A 24 AÑOS DE EDAD"

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 6 de febrero del 2018 quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, **MARCIAL SOLIS PAZ**, Licenciado en Economía, Casado, con Tarjeta de Identidad número 0801-1954-02513, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 041-2018 de fecha 31 de enero del 2018 quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDUC**, y; **MARCO TULIO AYALA CABALLERO**, Abogado, soltero, con Tarjeta de Identidad número 0801-1989-05726, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado mediante Acuerdo No. 108-2018 de fecha 19 de marzo del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **EL INJ**, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, reconociendo tener la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficiente para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio **TRIPARTITO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (SEDIS) le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos, en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades, en el marco del Decreto 286 -2009, contenido de la Ley Para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras y el **Decreto Legislativo 107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales.**

LA SECRETARIA DE EDUCACION (SEDUC) como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar en el área de su competencia las disposiciones establecidas en La Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y demás leyes que rijan el ordenamiento educativo teniendo como objeto desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión en las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección y vigilancia orientadas a resultados de la educación impartida por instituciones gubernamentales y no gubernamentales en los diferentes tipos, niveles, modalidades, especialidades y formas de entrega.

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJ) Se crea mediante acuerdo legislativo No. 260-2005 denominado como ley marco para el desarrollo integral de la juventud, y le denomina como un ente desconcentrado, dependiente de la presidencia de la República con personalidad jurídica y patrimonio propio, orientado al desarrollo social, y de igual manera establece que podrá coordinar acciones con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas de su competencia, contribuyendo a la realización plena e integral de la juventud hondureña mediante un esquema de desarrollo participativo y democrático, promoviendo la organización de las y los jóvenes como instrumentos que viabiliza su participación política y social promoviendo el pleno desarrollo de los jóvenes, definiendo la Política de Estado sobre la juventud, Orientando las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, fomentando la formación activa y permanente de los jóvenes en su propio desarrollo y de la nación.



CLAUSULA PRIMERA

OBJETIVOS DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN

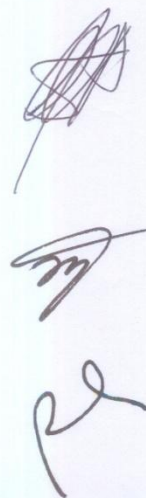
El presente convenio tripartito de cooperación tiene como objetivos los siguientes:

1. Definir los aportes operativos y financieros, contraer responsabilidades, condiciones y reglas entre **LAS PARTES**, formalizando relaciones de trabajo conjunto, para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes de las diferentes zonas y/o sectores en las que se llevará a cabo el Proyecto denominado "**AULAS ABIERTAS PARA LA EDUCACION CULTURAL, ARTISTICA Y DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN JOVENES ENTRE 15 A 24 AÑOS DE EDAD**" a desarrollarse en veinte cinco (25) centros educativos del país. Distribuidos de la siguiente forma: Cuatro (4) en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, cinco (5) en el Municipios de San Pedro Sula, tres (3) en Choloma, dos (2) en Villanueva, Departamento de Cortes, cuatro (4) en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tres (3) en el Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro y cuatro (4) el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.
2. Con la ejecución del Presente convenio se espera beneficiar directamente a **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,987)** jóvenes focalizados y en riesgo social y de manera indirecta se espera beneficiar a **DOSCIENTAS VEINTICINCO (225)** personas.
3. Mejorar la relación de los Centros Educativos con la población debidamente focalizada, así como promoviendo acciones y actividades que impulsen la convivencia y la reducción de la violencia en las y los jóvenes en estado de vulnerabilidad y riesgo social. Con el apoyo de los centros educativos conformados en la Red educativas.
4. Impulsar la generación de ingresos complementarios, ejecutando actividades que se conviertan en generadores de mejoramiento en la calidad de vida contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, reduciendo la vulnerabilidad y riesgos en la población beneficiada.

CLAUSULA SEGUNDA

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

LAS PARTES convienen que en el marco del presente Convenio Tripartito de Cooperación realizaran entre otras, las siguientes actividades:



1. Participación conjunta en la atención de los Jóvenes en las diferentes zonas y sectores de los diferentes Municipios en los 5 departamentos a desarrollar el proyecto objeto de este convenio.
2. Nombramiento de un enlace que represente a cada institución y dé seguimiento al desarrollo del presente Convenio;
3. Aprovechamiento de las facilidades mutuas entre las partes;
4. Cooperación mutua entre las partes para la satisfacción de los intereses del presente Convenio enfocado a la juventud en riesgo social.
5. Mantener una comunicación fluida y permanente entre Instituciones partes de este Convenio, a través de los enlaces designados;
6. Cualquier otra que sea acordada entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan y aceptan que, bajo los términos del presente convenio, tendrán las siguientes responsabilidades:

LA SEDIS:

- A) Trasladar a **LA SEDUC**, en el marco del presente Convenio Tripartito de Cooperación en tres (3) desembolsos, la cantidad de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00)** para financiar las actividades que este realice en la ejecución del Proyecto **"AULAS ABIERTAS PARA LA EDUCACION CULTURAL, ARTISTICA Y DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN JOVENES ENTRE 15 A 24 AÑOS DE EDAD"** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA SEDIS**, se pagaran con afectación de los **"FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA"** aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la **"Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión."** **en el reglón presupuestario ESCUELAS ABIERTAS.**
- B) Recepción final de las actividades ejecutadas, según el plan de trabajo elaborado por **LA SEDUC**.
- C) Brindar la información que fuese necesaria para facilitar la Auditoría Social.

LA SEDUC:

- a) Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, con los jóvenes enmarcados en el proyecto objeto de este convenio, que previamente y en forma voluntaria se Suscribieran, proporcionándoles los insumos necesarios para el desarrollo de las mismas. Siempre y cuando cumplan con las condiciones o características ya especificadas como ser , riesgo social, edades comprendidas entre 15 y 24 años y que sean de los centros educativos previamente identificados y que serán beneficiados con este proyecto.
- b) Administrar con transparencia y dar buen uso los fondos que le sean transferidos para la ejecución de este programa.
- c) Organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de un supervisor, quien dará a los instructores la metodología que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades por el grupo de acuerdo con lo indicado en el Perfil del Proyecto y que forma parte integral del presente Convenio. De acuerdo a los lineamiento del Proyecto **"AULAS ABIERTAS PARA LA EDUCACION CULTURAL, ARTISTICA Y DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN JOVENES ENTRE 15 A 24 AÑOS DE EDAD"**
- d) Hacer efectivo el pago a los instructores, de la forma que sea más conveniente a los mismos, esto a través de documento soporte como ser: recibo, planilla o cualquier otro comprobante que garantice el pago del mismo.
- e) Elaborar los informes correspondientes de acuerdo a las normas y procedimientos de Control Interno requeridos por los entes contralores del Estado sobre las medidas a su cargo.
- f) Utilizar los fondos única y exclusivamente en aquellas actividades directamente relacionadas con la ejecución del presente proyecto detallado en este convenio.
- g) Remitir los documentos de liquidación en original, Junto con el informe técnico emitido por el INJ en tiempo y forma a **LA SEDIS**.
- h) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada en el proceso de ejecución del proyecto, que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de **LA SEDIS, EL INJ**, del Tribunal Superior de Cuentas y/o de cualquier otra entidad contralora del Estado o directamente vinculada con el objeto del presente convenio.
- i) Si, por cualquier razón **LA SEDUC** no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este convenio deberá notificar y especificar los motivos por escritos a **LA SEDIS** y al **INJ**, en cuanto sea posible; tras recibir dicha notificación **LA SEDIS** tomará las medidas que a discreción propia considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

EL INJ:

- a. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes con el objetivo de complementar capacidades institucionales que faciliten los procesos de ejecución del presente proyecto.
- b. Promover el espacio de organización y participación de las y los jóvenes, específicamente para la ejecución, sostenimiento y control del proyecto.
- c. Acompañar en las visitas a los centros educativos, así como en las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención a las y los jóvenes enmarcados y beneficiados en este proyecto objeto de este convenio,
- d. Monitorear y evaluar los servicios de atención a los participantes.
- e. Coordinar con los Centros Educativos beneficiados y **LA SEDUC**, las acciones necesarias orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
- f. Ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que se financia, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por los Entes Fiscalizadores del Estado,
- g. Validar a través de un informe técnico la documentación presentado por **LA SEDUC**.

CLAUSULA CUARTA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Tripartito de Cooperación, quedarán sujetas a lo acordado entre **LA SEDIS**, **LA SEDUC** y **EL INJ**, acuerdo a la forma establecida en el presente convenio y a la legislación que en relación a la materia sea aplicable. Asi mismo en virtud de Dictamen Técnico **No. INJ-DT 001-2018** emitido por el **INJ** y dictamen de factibilidad financiera **No. D-030-2018** emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP) de **LA SEDIS**, ambos favorables para la realización del proyecto.

CLAUSULA QUINTA

ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este Convenio Tripartito de Cooperación, se constituirá inmediatamente después de su firma

una Comisión Mixta paritaria, que se regirá por sus propias normas internas de funcionamiento y que será integrada por un representante de cada una de **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEXTA

FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

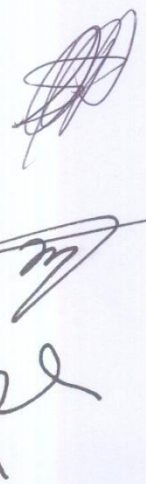
LA SEDIS establece que los fondos para la ejecución del proyecto se transferirán en tres (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: **1) El primer desembolso por el TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (38.51%) del monto total de los fondos, equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.3,851,125.00) para la iniciación del proyecto. 2) Un segundo desembolso del TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (38.99%) equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.3,899,250.00), una vez que LA SEDUC presente el informe de avances junto con el informe del primer desembolso y que este sea revisado y aprobado por LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL INJ, 3) Y el tercer desembolso por el VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (22.50%) equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,249,625.00) una vez presentada la liquidación del segundo desembolso junto con informe del mismo y que este sea revisado y aprobado por LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL INJ.**

LA SEDUC se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación final, y a **INJ**, le corresponde el informe técnico del mismo, ambos serán remitidos a **LA SEDIS**.

CLÁUSULA SEPTIMA

OBLIGACION DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large scribble at the top, a signature in the middle, and initials 'pe' at the bottom.

los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ellas.

CLÁUSULA OCTAVA

INTEGRIDAD

LAS PARTES acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencialidad que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA NOVENA

RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relación laboral exclusivamente con la entidad que lo emplea, en consecuencia, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a las otras partes.



8

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio Tripartito de Cooperación, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

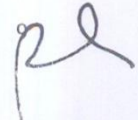
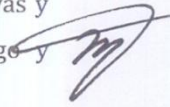
1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.
5. Por la finalización de la vigencia establecida y que no haya expresión escrita de "**LAS PARTES**" para la renovación del presente convenio.
6. Si se comprobara falsedad manifiesta en los informes remitidos por **LA SEDUC** y en el caso del numeral 1, la terminación se hará a petición de la SEDIS por medio de Acta o Dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha terminación. La finalización se hará sin perjuicio de las acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de la SEDUC a la SEDIS o a la población beneficiaria del proyecto y debiendo notificarse por escrito.

En todos los casos a excepción del numeral 5, **LA SEDUC** estará obligada a devolver a **LA SEDIS** cualquier parte del desembolso que no haya sido debidamente ejecutado de conformidad con la información que figure en los informes técnicos que emite **EL INJ**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya

sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezcan las mismas, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del proyecto, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

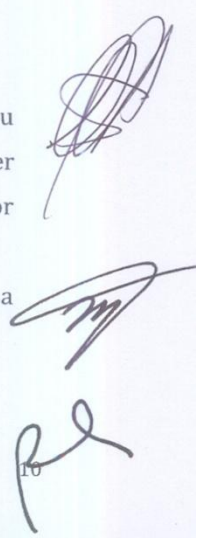
Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado por cada una de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA
VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

LA SEDUC y **EL INJ** se obligan a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas la misma.

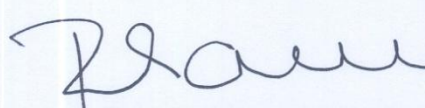
CLAUSULA DECIMA CUARTA
VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Tripartito de Cooperación, entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2018.- Dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento del presente convenio. - **LAS PARTES** se reservan el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de estos.



CLAUSULA DECIMA QUINTA
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

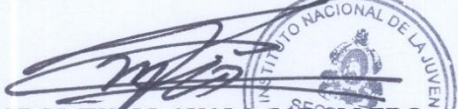
LAS PARTES aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en tres ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días (25) días del mes de julio del año 2018.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social
(SEDIS)


MARCIAL SOLIS PAZ

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
(SEDUC)


MARCO TULIO AYALA CABALLERO

Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de la Juventud
(INJ)